



Drogas, abuso de sustancias alcohólicas y posesión de Política de Armas

Tabla de contenido

| | |
|--|----|
| 1. Introducción..... | 2 |
| 2. Alcance de la Política | 2 |
| 3. Descripción general y detalles de la política | 3 |
| 4. Educación, intervención y derivación | 4 |
| 5. Comportamiento disruptivo o peligroso | 5 |
| 6. Alojamiento universitario | 6 |
| 7. Posesión de armas - Legislación..... | 7 |
| 8. Consecuencias..... | 7 |
| 9. Estado de la política | 8 |
| Anexo A - Registro de búsqueda de estudiantes..... | 9 |
| Anexo B - Información para respaldar la política..... | 12 |
| Anexo C - La guía del Kirpan Sikh | |

1. Introducción

- 1.1. La Universidad Dō (en adelante, el Grupo) tiene como objetivo brindar a los estudiantes los conocimientos, la actitud y las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas sobre drogas, alcohol, sustancias ilegales y armas mediante una combinación de educación y prevención.
- 1.2. El Grupo reconoce que una actitud positiva ayuda a los estudiantes a sentirse valorados y parte de la comunidad. De esta manera, fomenta una imagen positiva de sí mismos, lo que puede ayudarles a afrontar mejores situaciones relacionadas con drogas, alcohol, consumo de sustancias o posesión o uso de armas.
- 1.3. El Grupo está comprometido con el bienestar, la salud y la seguridad de todos sus estudiantes y tomará medidas para salvaguardarlos. Sin embargo, el Grupo también reconoce que las personas pueden asumir riesgos ocasionalmente, y que para algunos, el abuso de drogas, alcohol y sustancias es uno de estos riesgos.
- 1.4. El Grupo se compromete con la igualdad de oportunidades, la cual se pretende que sea parte integral de la vida universitaria. El objetivo es crear un ambiente donde las personas se traten con respeto mutuo, independientemente de su edad, raza, color, género, estado civil, discapacidad, religión u orientación sexual.

2. Alcance de la política

- 2.1. Este procedimiento se aplica a todos los estudiantes.

Esta política debe leerse junto con:

- Política de atención, apoyo y medicamentos
- Política de seguridad informática
- Política de uso aceptable
- Política de libertad de expresión y oradores invitados
- Política de Protección de Datos
- Política y procedimiento de denuncia de irregularidades
- Gestión del comportamiento positivo (incluida la aptitud para estudiar)
- CCG Protección de estudiantes, aprendices y adultos en riesgo

3. Descripción general y detalles de la política

3.1. Ocasionalmente, surgen problemas relacionados con el consumo de drogas, alcohol y/ o sustancias por parte de los estudiantes fuera del Grupo, lo que genera problemas tanto dentro como fuera del recinto. Lo mismo aplica si un estudiante posee un arma, tanto dentro como fuera del recinto. Esta Política es necesaria para que el personal sepa cómo responder y para aclarar a los estudiantes la postura del Grupo y las medidas que se pueden tomar. Tanto los problemas de drogas como la posesión de armas tienen la dimensión adicional de consecuencias legales, lo que puede complicar su manejo.

3.2. El Grupo prohíbe expresamente a cualquier usuario de sus instalaciones poseer, suministrar, fabricar o distribuir drogas ilegales, según lo definido en la Ley de Abuso de Drogas de 1971 (clases A, B y C). Esto aplica, entre otros, a:

- Clase A Heroína (diamorfina), metadona, cocaína (incluido el crack), LSD, éxtasis (MDMA), hongos mágicos, metanfetamina cristalina.
- Clase B Anfetaminas (speed), ketamina, barbitúricos, codeína, cannabis (hierba, resina o aceite) y también cubriría algunos cannabis sintéticos, como Spice.
- Clase C Cualquier medicamento recetado que una persona tenga en su posesión si no está autorizada a tenerlo; esto incluye, entre otros, medicamentos como Valium, Xanax (Zanies) y esteroides anabólicos. **El óxido nítrico se ha añadido recientemente a esta categoría.**

3.3. El Grupo se compromete a reducir el consumo de drogas, alcohol y/o sustancias en las instalaciones o en las actividades organizadas por el Grupo. El Grupo no avala el consumo de estas sustancias y prohíbe expresamente la posesión de artículos que puedan clasificarse como parafernalia relacionada con drogas, como grinders, petardos, bongs, etc.

3.4. Esta Política tiene como objetivo garantizar la coherencia en el abordaje del Grupo tanto en casos de abuso de drogas, alcohol o sustancias como en la posesión de armas en las instalaciones, tanto en lo que respecta a sus obligaciones legales como al trato a las personas afectadas.

3.5. Es importante que cada estudiante sea tratado individualmente de manera coherente y justa, independientemente de cualquier prejuicio que pueda existir, sin olvidar la gravedad y la posible ilegalidad de su comportamiento.

- 3.6. En primera instancia, cualquier incidente relacionado con drogas, alcohol y/o sustancias se someterá al Procedimiento de Referencia de Estudiantes del Grupo e involucrará a: Oficiales de Apoyo Comunitario Universitario (CCSO) y/o los gerentes correspondientes. La policía podría intervenir según las circunstancias. La Ley de Abuso de Drogas de 1971 tipifica como delito la posesión o el suministro de ciertas drogas y permite a las personas apropiarse de una droga ilegal para evitar que otra cometa un delito, siempre que la entreguen a un miembro del equipo de protección.
- 3.7. La Ley de Sustancias Psicoactivas entró en vigor el 26 de mayo de 2016. Esta ley tipifica como delito la producción, el suministro, la oferta de suministro y la posesión con intención de suministro de cualquier sustancia destinada al consumo humano que pueda producir un efecto psicoactivo. Las sustancias psicoactivas incluyen:
- Especia de cannabis sintética
 - Poppers
 - Productos con infusión de CBD
- 3.8. Esta póliza no cubre medicamentos utilizados para el tratamiento de afecciones médicas, como resfriado común, dolores de cabeza e infecciones.
- 3.9. En caso de que el consumidor o proveedor de drogas, alcohol o sustancias sea empleado del Grupo, el asunto se regirá por las políticas y procedimientos de empleo del Grupo, en el apartado de falta grave.
- 3.10. Esta política tiene como objetivo garantizar que el Grupo sea coherente en su gestión de la posesión de armas en las instalaciones, de acuerdo con la legislación del Reino Unido. Los estudiantes que utilicen herramientas (incluidos cuchillos) durante sus estudios universitarios deberán guardarlas en un lugar seguro cuando no las utilicen.

4. Educación, intervención y derivación

- 4.1. Educación: Se realizan eventos de promoción en torno a las drogas, el alcohol y otras sustancias para crear conciencia.
- 4.2. Intervención y derivación: Se reconoce que el abuso de drogas, alcohol y/o sustancias puede afectar el rendimiento académico, la salud mental y/o el bienestar físico de un estudiante. En algunos casos, el impacto de este abuso puede preocupar a otros estudiantes y al personal. En estas situaciones, el Grupo garantiza la disponibilidad de apoyo y orientación para todos.
- 4.3. Los estudiantes que tengan inquietudes sobre su propio consumo de sustancias o el de un amigo pueden buscar el apoyo de sus tutores de apoyo pastoral, el equipo de consejería, un miembro del equipo de bienestar y protección o los Servicios externos para el Abuso de Sustancias; todos podrán ofrecerles asesoramiento y apoyo.

El personal que tenga inquietudes sobre el consumo de sustancias de un estudiante puede solicitar asesoramiento a los tutores de apoyo pastoral, al equipo de consejería, a un miembro del equipo de bienestar y protección o a los Servicios de Abuso de Sustancias externos. De ser necesario, se puede organizar una reunión de caso para tratar los problemas e inquietudes y, siempre que sea posible, se invitará al estudiante involucrado a asistir y contribuir a la discusión. Con el consentimiento del estudiante, también se podrá solicitar la asistencia de sus padres o tutores. El objetivo de la reunión de caso es facilitar una conversación honesta y franca sobre las inquietudes y permitir que tanto el estudiante como el personal comprendan mejor la situación.

5. Comportamiento disruptivo o peligroso

- 5.1. El consumo de drogas, alcohol y/o sustancias afecta las percepciones y el comportamiento de un individuo de diversas maneras.
- 5.2. Se debe contactar al CCSO, al Oficial de Protección de Turno, al Jefe de Aprendizaje o al Gerente de Enseñanza y Aprendizaje si un estudiante asiste al Grupo bajo los efectos de drogas, alcohol o sustancias. Se esforzarán por conseguirle un lugar apropiado para salir. Si es necesario, se puede llamar un taxi desde el área. Si un estudiante es menor de 18 años, se debe contactar a los padres/tutores desde el área para que lo recojan. Si el estudiante se aloja en el alojamiento del Grupo, se deberá notificar al miembro del equipo de Alojamiento correspondiente y al Oficial de Protección de Turno. Ellos tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad del estudiante. Dependiendo de la gravedad del incidente, se podría llamar a la policía.
- 5.3. El Procedimiento de Referencia de Estudiantes del Grupo se pondrá en marcha en el momento apropiado con el estudiante involucrado y los miembros del personal pertinentes.
- 5.4. Si el personal tiene una sospecha razonable o encuentra a algún estudiante con una sustancia ilegal, alcohol o parafernalia de drogas, o con un arma, de acuerdo con la Ley de Abuso de Drogas de 1971, se deberá proceder de la siguiente manera:
 - 5.4.1. Informar al Jefe de Aprendizaje/Gerente de Enseñanza y Aprendizaje, CCSO, Oficial de Protección de Turno, quien decidirá si se requiere un registro. En caso de requerirse, seguir el proceso de registro que se encuentra en el Anexo A.

6. Alojamiento universitario

- 6.1. Los contratos y términos y condiciones que rigen todo el alojamiento del Grupo, firmados antes de la ocupación, establecen claramente que si se encuentra en las instalaciones alguna sustancia ilegal, como se describe en el punto 3.2 de esta Política, o si se sospecha que los estudiantes están en posesión de parafernalia relacionada, o bajo la influencia de sustancias ilegales/psicoactivas, como se describe en el punto 3.7 de esta Política, o si se les encuentra en posesión de un arma, como se describe en el punto 3.10 de esta Política, se aplicará el Anexo A de esta Política (los fines de semana y después de las 17:00 h, el Supervisor de Turno, junto con un segundo miembro del equipo de alojamiento, será responsable de confiscar cualquier artículo y custodiarlo hasta su entrega al equipo de protección); el acuerdo de residencia podría rescindirse. Esto se realizará a través del Procedimiento de Derivación de Estudiantes del Grupo. Esto aplica a todos los estudiantes, independientemente de su edad. Se llamará a la Policía si procede. Se deberá contactar e informar al miembro del personal de guardia, quien informará a los padres/tutores/agente si el estudiante es menor de 18 años.
- 6.2. Los residentes mayores de 18 años en cualquier alojamiento del Grupo, dentro o fuera de las instalaciones del Grupo, podrán tener alcohol en su posesión.
- 6.3. Las familias anfitrionas deberán contactar al miembro correspondiente del equipo de Alojamiento si sospechan que un estudiante menor de 18 años tiene alcohol o sustancias ilegales, como se describe en el punto 3.2 de esta Política, sustancias psicoactivas, como se describe en el punto 3.7 de esta Política, parafernalia relacionada en su cuerpo o en su habitación, o está en posesión de un arma, como se describe en el punto 3.10 de esta Política. El equipo de Alojamiento seguirá los procedimientos descritos en el punto 6.1 de esta Política. Se llamará a la Policía si procede.
- 6.4. Las familias anfitrionas deberán contactar al miembro correspondiente del equipo de Alojamiento si sospechan que un estudiante mayor de 18 años posee sustancias ilegales, como se describe en el punto 3.2 de esta Política, sustancias psicoactivas, como se describe en el punto 3.7 de esta Política, o parafernalia relacionada en su cuerpo o en su habitación. El equipo de Alojamiento seguirá los procedimientos descritos en el punto 6.1 de esta Política. Se llamará a la Policía si procede.
- 6.5. Los supervisores de las residencias estudiantiles tienen la autoridad para realizar registros en las habitaciones, de conformidad con la Sección 85AA de la Ley de Educación Superior y Continua de 1992.

7. Posesión de armas – Legislación

La siguiente legislación se relaciona con la capacidad del Colegio para buscar armas:

Ley de Educación e Inspecciones de 2006, Artículo 165 (Poder de los miembros del personal de las instituciones de educación superior para utilizar la fuerza), que inserta el artículo 85C en la Ley de Educación Superior y Continua de 1992 (C.13).

La Ley de Reducción de Delitos Violentos de 2006, artículo 46, autoriza al director o a un miembro del personal autorizado por él a registrar a los estudiantes de una institución de educación superior en busca de armas si tiene motivos razonables para sospechar que el estudiante o la persona en cuestión posee un arma. Las personas autorizadas por el director para registrar armas podrán emplear la fuerza que sea razonable según las circunstancias para ejercer dicha facultad.

El artículo 4 de la Ley de Armas Ofensivas (1996) tipifica como delito la posesión de un artículo con una cuchilla o punta (o un arma ofensiva) en las instalaciones de una universidad, etc. En virtud del artículo 4, apartado (4), una persona tiene derecho a una defensa si el artículo en cuestión se usa por motivos religiosos o como parte de un traje nacional. (Véase el Anexo C)

8. Consecuencias

En caso de infracción o sospecha de infracción, por motivos razonables, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Uso Indebido de Drogas (1971) o en la Ley de Salud y Seguridad en el Trabajo (1974), se aplicará el siguiente procedimiento:

- Invocación de la Etapa 4 del Proceso de Referencia de Estudiantes
- Posible exclusión hasta la reunión de la Etapa 4
- Se informará a los padres o tutores si el estudiante es menor de 18 años.
- La policía puede ser informada

8.1. Tras la reunión de la Etapa 4, se tomarán una o más de las siguientes medidas:

- Establecer metas para permanecer en la universidad
- Apoyo de los servicios internos del Colegio
- Derivación a los equipos de Asesoramiento o Bienestar
- Remisión a la agencia externa apropiada
- Revisión de la etapa 4
- Posible exclusión

9. Estado de la política

Esta política ha sido aprobada por el Equipo de Liderazgo del Grupo.

Esta Política ha sido evaluada en términos de impacto para garantizar que no afecte negativamente al personal ni a los estudiantes por motivos de discapacidad, género o raza.

El director ejecutivo revisará periódicamente el funcionamiento de esta Política. Podrá ser revisada y modificada periódicamente por el Consejo de Protección y Prevención, y aprobada por el Liderazgo del Grupo.

Fecha de aprobación: marzo de 2025

Aprobado por: Equipo de liderazgo del grupo

Fecha de implementación: marzo de 2025

Fecha de revisión: marzo de 2025

Anexo A- Registro de búsqueda de estudiantes

| Registro de búsqueda de estudiantes | |
|--|---------|
| Fecha: | Tiempo: |
| Ubicación: (incluido el número de habitación si se trata de una residencia universitaria) | |
| Nombre(s) del personal involucrado en la búsqueda: | |
| Datos del/de los estudiante(s) que están siendo buscados: Estudiante aceptó registro voluntario Estudiante rechazó registro voluntario | |
| Número de identificación del estudiante: | Curso: |
| Motivo de la búsqueda: Sospecha de consumo de drogas/alcohol Sospecha de posesión de un arma Sospecha de posesión de objetos robados Sospecha de posesión de imágenes pornográficas Sospecha de posesión de drogas/ alcohol | |
| Detalles de la sospecha: (descripción de lo que ha motivado la búsqueda) | |
| Detalles de lo encontrado: Fecha y hora proporcionadas al equipo de protección: | |
| Firma(s) del personal involucrado: | |
| Firma del estudiante | |
| Se contactó al padre/tutor/agente Sí No | |

Una vez completado, envíe este formulario al buzón de protección ubicado en el sitio donde se realizó la búsqueda y complete un formulario S3 para el/los estudiante(s) involucrado(s).

Indicaciones para la búsqueda de estudiantes:

Las búsquedas se utilizan para detectar artículos prohibidos según se define en la subsección (3) de la Sección 550ZA de la Ley de Educación de 1996.

Estos incluyen:

- Cuchillos y armas
- Alcohol
- drogas ilegales
- objetos robados
- Imágenes pornográficas
- Cualquier elemento que el miembro del personal sospeche razonablemente que ha sido o es probable que sea utilizado para cometer un delito o causar lesiones personales o daños a la propiedad.

Antes de una búsqueda:

Considere si existen motivos razonables para sospechar que el estudiante está en posesión de un artículo prohibido.

El miembro del personal autorizado que realice el registro debe explicar al estudiante el motivo, cómo y dónde se realizará y darle la oportunidad de hacer preguntas. Se le debe informar si el miembro del personal lleva una cámara corporal.

El miembro autorizado del personal siempre debe solicitar la cooperación del estudiante antes de realizar un registro. Si el estudiante se niega, el miembro del personal debe explicarle los pasos a seguir. Se contactará a los padres/tutores y, si se sospecha que el estudiante está en posesión de un arma, a la policía. Si se sospecha que el estudiante está bajo los efectos de drogas o alcohol, se le pedirá que abandone las instalaciones y se contactará a los padres/tutores.

Durante una búsqueda:

El miembro del personal que realiza el registro debe ser del mismo sexo que el estudiante registrado. La excepción a esta regla solo se aplica si el miembro del personal que realiza el registro cree razonablemente que existe riesgo de daño grave a una persona si el registro no se lleva a cabo con urgencia.

Si el estudiante se identifica como transgénero o no binario, se le debe preguntar qué género del personal desea que realice la búsqueda.

Debe haber un segundo miembro del personal presente para presenciar la búsqueda

Se debe encontrar un lugar apropiado para realizar la búsqueda, lejos de otros estudiantes, pero dentro de las instalaciones de la universidad o donde el miembro del personal tenga control legal o esté a cargo del estudiante, por ejemplo, en un viaje escolar.

Pídale al estudiante que entregue voluntariamente el/los artículo(s). Pregúntele si tiene alguna otra posesión.

Sólo se puede exigir al estudiante que se quite la ropa exterior, es decir, ropa que no esté en contacto con la piel o inmediatamente encima de la ropa interior, pero el miembro del personal puede exigirle al estudiante que se quite el sombrero, los guantes, la bufanda o los zapatos.

El miembro del personal puede realizar una búsqueda voluntaria de las pertenencias del estudiante, como su bolso o casillero.

Siempre que sea posible, se debe informar a un padre o tutor sobre la búsqueda antes de que se lleve a cabo.

Después de una búsqueda:

El formulario de Registro de Búsqueda de Estudiantes debe completarse y enviarse a la dirección de correo electrónico correspondiente del buzón de Protección. Este formulario debe completarse independientemente de si se han encontrado objetos. El formulario S3 debe completarse para el/los estudiantes(s) involucrado(s).

Cualquier artículo que haya sido confiscado debe entregarse al equipo de protección lo antes posible, quien lo entregará a la policía tan pronto como sea razonablemente posible.

El equipo de protección cargará el registro en el registro de los estudiantes en el sistema de protección.

Anexo B - Información para respaldar la política

Ley de 1971 sobre el uso indebido de drogas/Reglamento de salud y seguridad/Participación policial

1. Según la Ley sobre el uso indebido de drogas (1971), constituye un delito:

a) que una persona posea, use, suministre o produzca drogas controladas* sin autorización

b) que un empleador permita que se posean, utilicen, suministren o produzcan drogas controladas* en sus instalaciones sin autorización

* Ejemplos:

- Clase A Heroína (diamorfina), metadona, cocaína (incluido el crack), LSD, éxtasis (MDMA), hongos mágicos, metanfetamina cristal o anfetamina (una droga de clase B si se inyecta)
- Clase B Anfetaminas (speed), ketamina, barbitúricos, codeína, cannabis (hierba, resina o aceite) y también cubriría algunos cannabis sintéticos, como Spice.
- Clase C Cualquier medicamento recetado que una persona tenga en su posesión si no está autorizada a tenerlo; esto incluye, entre otros, medicamentos como Valium, Xanax (zanies). El óxido nitroso ahora se ha agregado a esta categoría.

1.1. La autorización incluye el caso en que un médico prescribe un medicamento para el tratamiento de una condición médica.

1.2. El abuso de sustancias se interpreta como el abuso de alcohol que conduce a un cambio en el comportamiento o el rendimiento.

1.3. La Universidad Dō (en adelante, el Grupo) considera que, además de su deber legal de control, tiene la responsabilidad de la educación y el cuidado de su personal y estudiantes con respecto al uso y/o abuso de drogas y/o sustancias.

1.4. El artículo 2 de la Ley de Salud y Seguridad en el Trabajo (1974) exige que el Grupo garantice, en la medida de lo razonablemente posible, la salud, la seguridad y el bienestar de todo su personal y estudiantes. El artículo 7 de la Ley exige que los miembros del Grupo cuiden razonablemente de su propia salud y seguridad, así como de las demás personas que puedan verse afectadas por sus actos u omisiones.

1.5. Las instalaciones del Grupo incluyen las instalaciones fuera del campus principal que se consideran bajo la jurisdicción del Grupo.

1.6. La policía

El Grupo no tiene la obligación legal de informar a la policía, ya que su deber legal es impedir la posesión, el consumo, el suministro o la fabricación de drogas controladas (o la participación en cualquiera de estas actividades) sin autorización en sus instalaciones. Sin embargo, constituye un delito, según el artículo 326 de la Ley de Delitos de 1958, que una persona acepte un beneficio a cambio de no revelar información sobre un delito grave.

El Grupo tiene la opción de informar a la Policía y dar su consentimiento para que ingresen a los campus del Grupo y a cualquier edificio para buscar evidencia.

La policía puede entrar y registrar legalmente sin consentimiento en determinadas situaciones, entre ellas:

- a) ejecutar una orden judicial
- b) efectuar un arresto, que puede ser consecuencia de delitos de posesión o suministro de drogas controladas
- c) realizar una búsqueda después de una detención
- d) para evitar una perturbación del orden público

Anexo C - La guía del Kirpan Sikh

La Ley de Armas Ofensivas (1996) tipifica como delito la posesión de un artículo con una cuchilla o punta (o arma ofensiva) en las instalaciones universitarias. Una persona tiene derecho a una defensa si el artículo en cuestión se usa por motivos religiosos.

Este consejo se aplica a los estudiantes y al personal que han pasado por la ceremonia

Amrit. En el sijismo, a los miembros de la fe que han sido iniciados en el Khalsa se les

instruye a usar cinco signos especiales para demostrar que son sijs, conocidos como las

cinco K:

- Kesh (cabello sin cortar)
- Kangha (peine)
- Kara (pulsera de acero)
- Kaccha (pantalones cortos o calzoncillos)
- Kirpan (espada)

Según la Ley de Igualdad (2010), no debería haber ninguna objeción a la práctica de usar las cinco K, incluido el Kirpan.

Todos los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, personal y directores) deben ser conscientes de la importancia de las cinco K.

Se debe informar al personal sobre las pautas sobre el uso de símbolos religiosos, incluido el Kirpan, cuando corresponda.

Se debe pedir a los jóvenes, padres, cuidadores o líderes religiosos que autoricen el uso del Kirpan confirmando que un joven ha pasado por la ceremonia de iniciación Amrit y, por lo tanto, siempre se espera que use las cinco K.

El Kirpan no debe tener más de 6 pulgadas de largo (incluyendo la hoja y el mango) y la hoja no debe exceder las 3 pulgadas de largo; el Kirpan siempre debe estar envainado y fuera de la vista.

Cuando un estudiante usa un Kirpan pero no lleva las cinco K, se debe seguir el protocolo normal para un arma ofensiva.

Las evaluaciones de riesgos de salud y seguridad para áreas específicas del colegio (talleres y campos deportivos) tendrán prioridad sobre el uso del Kirpan y el Kara. En tal caso, el Kirpan y el Kara pueden retirarse y guardarse de forma segura.